



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS EN LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y LOS CENTROS DE ARCHIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

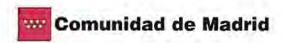
En Madrid, a 24 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Guitart González - Valerio, Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (en lo sucesivo: la Comunidad de Madrid), en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2015, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno a don Pedro Guitart González - Valerio, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de julio de 2015, actuando por suplencia de la persona titular de la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid de conformidad con la Orden 5/2017, de 4 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se designa suplente del titular de la Oficina de Cultura y Turismo y en ejercicio de las competencias delegadas en el Director de la Oficina de Cultura y Turismo por el Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno mediante la Orden 1768/2015, de 10 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de fundaciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de agosto de 2015, (modificada por la Orden 2199/2015, de 20 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno -publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 27 de octubre de 2015— y la Orden 2789/2016, de 2 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno -publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de agosto de 2016-).

De otra parte, la Sra. Da Lucila Finkel Morgenstern, Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad, en virtud de su nombramiento por la Resolución Rectoral de 16 de junio de 2015 por la que se nombra Delegada del Rector para la Formación Permanente, las Prácticas Externas y la Empleabilidad a doña Lucila Finkel Morgenstern, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de julio de 2015, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo: la UCM) y actuando por delegación del Rector, según la citada Resolución Rectoral de 16 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto





EXPONEN

I Fines de la UCM

Que la UCM tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II Fines de la Comunidad de Madrid

Que la Comunidad de Madrid tiene entre sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de la realización de prácticas, de alumnos de las universidades públicas existentes en el ámbito territorial de la propia Comunidad de Madrid.

III Objeto genérico

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

IV Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril) y otras normas posteriores, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio), que establece las prácticas académicas externas curriculares como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que establece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.





El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad".

El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de octubre), siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigesimosexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la que se establece la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que "en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas,"

Las directrices generales de la UCM para la aprobación de las enseñanzas Grado y Máster aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UCM.

El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

Dada su naturaleza administrativa, serán de aplicación: los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre), modificado por diversas normas posteriores, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como, las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

V Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular las condiciones bajo las que los estudiantes de la UCM realizarán las prácticas curriculares externas en la Subdirección General de Archivos y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid que se configuran como actividades académicas integrantes de los Planes de Estudios correspondientes, regulados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y otras normas posteriores.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

A. OFERTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid podrá ofrecer plazas de prácticas para las Titulaciones que se adecúen a los objetivos y fines perseguidos por este Convenio de Colaboración con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas, de acuerdo con la Subdirección General de Archivos, el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

B. RÉGIMEN JURÍDICO.

La participación de la Comunidad de Madrid en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio de Colaboración y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo de conformidad con el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y la Comunidad de Madrid, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la Comunidad de Madrid, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

C. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.

El desarrollo de las prácticas en la Comunidad de Madrid estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio de Colaboración.

 Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Subdirección General de Archivos y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM y con las actividades de la



Subdirección General de Archivos y los centros de archivo donde se vayan a realizar dichas prácticas. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

- 2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Subdirección General de Archivos y los distintos centros de archivo de la Comunidad de Madrid, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación y a las normas de confidencialidad de datos, procesos y actividades de los que tengan conocimiento y seguir las instrucciones que reciban de su responsable, en la forma que éste les indique. Asimismo, deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- Los estudiantes deberán elaborar una memoria de las prácticas realizadas en la Subdirección General de Archivos o el centro de archivo correspondiente, uno de cuyos ejemplares entregarán al tutor nombrado por la Comunidad de Madrid.
- En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la UCM.
- 5. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la Comunidad de Madrid lo considera conveniente, la UCM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- 6. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio de Colaboración o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Comunidad de Madrid, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, en las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

 La modalidad de prácticas establecida en el presente Convenio de Colaboración es la de <u>prácticas curriculares</u>, es decir, aquellas prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios.

D. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales y propias, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de octubre).





La UCM, a través del centro correspondiente, gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

TERCERA. - CORRESPONDE A LA UCM.

La UCM tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo y a través del órgano responsable de la Titulación, las siguientes actuaciones:

- Facilitará a la persona titular de la Unidad de Difusión y Divulgación de la Subdirección General de Archivos el acceso a la aplicación informática de la UCM GIPE, a través de la cual se gestionan las prácticas curriculares externas, para, al menos, llevar a cabo la gestión y aceptación de las Titulaciones que podrán participar de este Convenio de Colaboración en cada curso académico de acuerdo con lo previsto en la letra A de la cláusula segunda.
- 2. Elaborará un documento en el que hará constar: el sistema que se establece para la adjudicación de plazas; el perfil académico de los candidatos; la dedicación máxima del estudiante; y el procedimiento establecido para la calificación de los correspondientes créditos. La propuesta razonada de calificación tendrá en cuenta el informe presentado por la Subdirección General de Archivos, por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o por el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y el que necesariamente deberá presentar el estudiante sobre la labor realizada.
- 3. Elaborará un Anexo del Estudiante para cada estudiante en prácticas (según el modelo del Anexo Único), donde se consigne la siguiente información: los datos del estudiante, la titulación, los créditos ECTS, las fechas de comienzo y de finalización de las prácticas, el lugar donde se realizarán las prácticas y el horario de las mismas, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la Comunidad de Madrid. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo, en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la Titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- 4. Designará un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la Comunidad de Madrid en todos aquellos aspectos que afecten al mismo y se responsabilizará de la supervisión de la realización de las prácticas.
- 5. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la Comunidad de Madrid reciban el nombramiento honorífico de "Tutor/a en Prácticas Externas", de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro de la UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

CUARTA. - CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Comunidad de Madrid tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:



- En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al estudiante la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente al Centro, no cancelará el programa que se contemple en el Anexo del Estudiante correspondiente.
- 2. De acuerdo con el órgano responsable de la Titulación correspondiente, nombrará a un tutor que supervisará la formación del alumno durante el tiempo de duración de las prácticas, facilitando a la UCM y al responsable de prácticas del Centro en donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización. El informe hará constar, con el visto bueno de la Comunidad de Madrid, el tiempo de prácticas realizado, las horas totales y su contenido.
- La Comunidad de Madrid expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.
- 4. Manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social con discapacidad (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de diciembre).
- La Comunidad de Madrid observará y hará observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado. Asimismo, informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
- La Comunidad de Madrid se reserva el derecho a excluir de las prácticas a los estudiantes que:
 - No acepten las reglas de funcionamiento de la Subdirección General de Archivos y los centros de archivo de la Comunidad de Madrid donde deban realizar sus prácticas.
 - Provoquen altercados, maltraten los documentos o el material que se ponga a su disposición.
 - Muestren una actitud desconsiderada hacia sus tutores y resto de personal de la Subdirección General de Archivos y los centros de archivo.
 - Vulneren las reglas de funcionamiento de los archivos o las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la UCM, especificando las causas concretas de dicha decisión.

QUINTA. - FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio de Colaboración serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio de Colaboración. Ambas



partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 19 de enero de 2008).

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada a continuación por ambas partes a efectos de notificaciones:

COMUNIDAD DE MADRID:

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno Oficina de Cultura y Turismo Dirección General de Patrimonio Cultural Subdirección General de Archivos C/Ramírez de Prado, 3 28045 – Madrid (MADRID)

UCM:

Archivo General y Protección de Datos Avenida de Séneca, 2 28040 – Madrid (MADRID)

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Este Convenio de Colaboración se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD.

En toda difusión pública o referencia a las actividades amparadas en el presente Convenio de Colaboración se hará mención expresa de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la UCM.

OCTAVA. - COMIENZO Y DURACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y finalizará 4 años después con la terminación del correspondiente curso académico el 30 de septiembre de 2021. No obstante, las partes podrán prorrogar, por un único período de 4 años, el Convenio de Colaboración para cursos posteriores de las correspondientes Titulaciones, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito antes del 30 de septiembre del año en que finalice el curso académico y la vigencia del Convenio de Colaboración.

NOVENA. – REGULACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Este Convenio de Colaboración se regulará por lo dispuesto en las presentes cláusulas y, en lo no contenido en ellas, por acuerdos de interpretación conjuntos entre la Comunidad de Madrid y la UCM. A tal efecto, y con el objeto de realizar el seguimiento de este Convenio de



Colaboración e interpretar lo no contenido en el mismo, se formará una Comisión de Seguimiento, cuyas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en ellas participarán, por parte de la Comunidad de Madrid, la persona titular de la Unidad de Difusión y Divulgación de la Subdirección General de Archivos y, por parte de la UCM, el responsable de las prácticas del órgano de la UCM responsable de la Titulación correspondiente.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN Y CAUSAS DE LA MISMA.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio de Colaboración, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra parte con una antelación de tres meses. No obstante, y si mediada notificación de rescisión del presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes, algún alumno de la UCM se encontrase realizando prácticas en la Subdirección General de Archivos o el centro de archivo correspondiente, el presente Convenio de Colaboración seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio de Colaboración, serán causas de extinción:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- El mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, deberán de solventarse por acuerdo de las partes en la correspondiente Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena del presente Convenio de Colaboración. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los tribunales y juzgados del orden jurisdiccional contencioso – administrativo con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

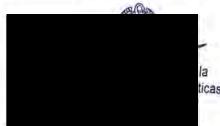
POR LA COMUNIDAD DE MADRID,



Fdo.: Pedro Guitart González – Valerio.

Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,



Fdo.: Lucila Finkel Morgenstern.

Delegada del Rector para la Formación
Permanente, las Prácticas Externas y la
Empleabilidad





ANEXO ÚNICO

ANEXO DEL ESTUDIANTE

El presente *Anexo del Estudiante* se vincula al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la UCM firmado con fecha de 24 de enero de 2017.

Fecha de finaliza	ción:
rácticas:	
ormativo	
arrollar:	
onsecuencia de la real	<u>ialidad</u> sobre toda aquella lización de las prácticas. icado, en Madrid, a <i>(día)</i>
	Conforme del estudiante,
	ma del Tutor/a de la Comunidad de Madrid,